

le
S; los mos. yreos
en la Carz =

Yordemas que en ella tienyendientes, Declarando se te pabo ad ed er de
los Caudales de la Dueny, y de los propios; Y al mismo adumpto se le
crnia adho el M^o S; Carr; Belluga y de otros Señores ruiñ que
fuere comun; Y se publica al S; Correo, se rina de lo aduinar esta Represen-
el S; D^o Pedro de Correo Vex; Comiss; de la Carzel; Deo quenta de los
m^o p^orios de tenidos en ella, algunos, Amu, anoy, y estas sus causas
pendientes en tribuñ, superior, y otros en el Juzgado, y aduziendote des
grauissimas nezendades; Lo que se pone en fennidiaz; de la ym^o y la
diuidiendose a algun modo de alimiarlos, reserva de practicarlos - Y ha
mendoluidos; Sup; al S; Correo; que en los que tendiere armitio reserva de castar
deupran Caridad; Y lo que mira a las causas pendientes en tribuñ, Superior
dehagan las Representaz; Comu^{tes} =

Ynta de Guanos =

La ym^o Nueva se haya deunta de Guanos en la forma regular
y para ello nombra a los Cau. Seguintes =
Para Santa Maria Guanos al S; D^o Fran. Fontes Vex, y yntando
los pautos de Mendizimo argucia. Y se comen a los Señores
D^o Fran; y D^o Hill de Molina =

Santa Catalina =

Para la de Santa Catalina; al S; D^o Miguel Villar Vex =

San Juan =

Para la de San Juan. al S; D^o Bernar. Salafraña Vex =

San Juan =

Para la de San Juan. = al S; D^o Alfonso Manresa Vex =

S^o Miguel =

Para la de S^o Miguel = al S; D^o Anton. de Bustos Vex =

San Bar =

Para la de San Bar; al S; D^o Pedro Saau Vex =

Santa Catalina =

Para la de Santa Catalina = al S; D^o Joseph Fontes Vex =

S^o Pedro =

Para la de S^o Pedro = al S; D^o Juan Lucas Oratogu Vex =

San Nicolai =

Para la de San Nicolai = al S; D^o Hill de Molina Vex =

S^o Antolin =

Para la de S^o Antolin al S; D^o Pedro. Castillo Vex =

San Andres =

Para la de San Andres = al S; D^o Joseph. Calle Vex = Y que los a
sustan los Capitanes y de ruiñ subaltreos de las Comyunas de la
Yguina Comprehendiendo otros Señores en la ynta los de mas pautos
separados; Y que se haya a ruiñ =

Ynta de Guanos =

La ynta de Guanos se guardo y ruiñ en quanto a la p^ohuncion
de ruiñ y de la ruiñ en ella p^oblacion. Dajo la pena de ruiñ de ruiñ
Y que se publique y para que se p^oblacion de ruiñ =

Ynta de Guanos =

Ynta de Guanos = al S; D^o Juan. Fontes Vex =

Ynta de Guanos =

Ynta de Guanos = al S; D^o Juan. Fontes Vex =

Ynta de Guanos =

Ynta de Guanos = al S; D^o Juan. Fontes Vex =

Ynta de Guanos =

Ynta de Guanos = al S; D^o Juan. Fontes Vex =

